

terposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

12126 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se señala fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra de la Estación de Santa Eugenia de Riveira, de la Cadena DECCA del Sur.*

El expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por la obra referida se tramita por el procedimiento de urgencia.

En consecuencia, el día 3 de junio del corriente año, a las diez horas, se iniciarán las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación de la parte de finca que figura en la relación de propietarios.

Los actos se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Riveira, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario o lo solicite alguno de los comparecientes.

Al acto quedan convocados los titulares de derechos sobre la finca.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Propietario: Ayuntamiento de Riveira (bienes de propios). Situación: Al Oeste de la laguna de La Graña, término municipal de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña). Superficie de la finca: 80 hectáreas 70 áreas, Superficie que se expropia: Cuatro hectáreas 78 áreas 24 centiáreas. Calificación de la finca: Arenal inculto.

Madrid 10 de mayo de 1982.—El Director general, Pascual Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12127 *ORDEN de 3 de marzo de 1982 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de fecha 5 de octubre de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales, contra la resolución de fecha 25 de enero de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales contra resolución de este Departamento de fecha 25 de enero de 1980, la Audiencia Nacional, en fecha 5 de octubre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas en nombre y representación del Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales, contra la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta que aprueba el plan de estudios del Instituto Químico de Sarriá, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación. Artículo 14, 7, Ley Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Disposición final primera, Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

12128 *ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se aprueban los objetivos educativos, las orientaciones pedagógicas y los programas concretos de las enseñanzas para mandos intermedios en las especialidades «Administrativa» y «Comercial», así como la distribución horaria por materias.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1690/1980, de 18 de julio, sobre ordenación de las enseñanzas de mandos intermedios, determina en su artículo 4.º las áreas educativas que integran estas enseñanzas en sus distintos niveles y señala que corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencias, a propuesta de los Ministerios interesados, concretar los objetivos educativos y las materias correspondientes al plan de estudios para cada nivel y especialidad, establecer los programas concretos que los desarrollan, así como aprobar las oportunas orientaciones pedagógicas. Del mismo modo, el artículo 5.º del Decreto mencionado dispone que el Ministerio de Educación y Ciencia determinará la distribución del horario entre las diversas áreas del plan de estudios.

Por ello, y dado que los Departamentos interesados han cumplimentado la referida propuesta, procede dictar la disposición que regule los extremos indicados, por lo que se refiere a las especialidades «Administrativa» y «Comercial», sin perjuicio de que mediante sucesivas disposiciones se aborde la regulación de las demás especialidades.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en la disposición final del Real Decreto 1690/1980, de 18 de julio, a propuesta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Comercio, y previo informe de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los objetivos educativos correspondientes a las enseñanzas de mandos intermedios en las especialidades Administrativa y Comercial, las materias que constituyen cada una de las áreas de los respectivos niveles, así como los programas concretos, los horarios y las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de las mismas, serán los que figuran como anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Igualmente se contienen en el mencionado anexo los ejercicios prácticos que deben ser realizados por los alumnos y que, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 5.º del Real Decreto 1690/1980, de 18 de julio, tendrán un horario específico que en ningún caso quedará comprendido en el número mínimo de horas lectivas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Directores generales.

ANEXO

I. Enseñanzas para mandos intermedios de primer nivel: Especialidades «Administrativa» y «Comercial».

A) OBJETIVOS GENERALES DE LAS ENSEÑANZAS COMUNES A LAS DOS ESPECIALIDADES

- Desarrollar la personalidad del mando intermedio.
- Conseguir una auténtica toma de conciencia de las responsabilidades inherentes a la función del mando, tanto en el ámbito empresarial como en el extraempresarial.
- Adquirir una visión de conjunto de la Empresa y de la función del mando intermedio en ella, para un mejor conocimiento de la misma que permita una integración más eficaz.
- Capacitar al mando intermedio para una eficaz colaboración con la Dirección de la Empresa y con los Departamentos especializados de la misma.

B) ORIENTACIONES PEDAGOGICAS, COMUNES A LAS DOS ESPECIALIDADES

Se aplicarán técnicas de pedagogía activa que mediante la participación directa de los alumnos permitan el constante intercambio de experiencias y un progresivo avance de la enseñanza.

La dinámica participativa deberá arrancar de la experiencia real del sujeto para proporcionar un rendimiento potenciado, así como una adaptación a la capacidad personal de todos y cada uno de los participantes.

A través de este planteamiento metodológico de enseñanza activa se tratará de dar una verdadera formación y no una simple mejora del nivel técnico del participante.

Deberá procurarse organizar la enseñanza de forma recurrente, de manera que las enseñanzas impartidas puedan ser utilizadas por el sujeto en su práctica profesional inmediata.

En consecuencia, la dinámica de grupos, en su vertiente formativa, ha de tener una especial importancia en la formación de mandos intermedios. Deberán utilizarse los medios didácticos complementarios que se consideren adecuados para la mayor eficacia de la labor docente.